



**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y  
DIRRECCIÓN DE EMPRESAS  
CURSO ACADÉMICO**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FISICAS**

**TAX EXPENSE AND PERSONAL INCOME  
TAX**

Lucas Secades de la Riva

Natividad Fernández Gómez

24 de febrero de 2023

## **Resumen**

En el presente Trabajo Fin de Grado se presenta una visión completa de los beneficios fiscales en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en el ámbito nacional como autonómico. Se explicarán conceptos claves como los beneficios fiscales y sus tipos, además del IRPF y sus composiciones.

Además, se realizarán diferentes comparaciones y análisis entre comunidades autónomas y países de la unión europea.

De este modo se proporciona una información interesante y de utilidad para conocer en detalle las posibilidades de ahorro/beneficio fiscal existentes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **Abstract**

This article presents a complete vision of the tax benefits in tax expenses and personal income tax, both nationally and regionally. Key concepts such as tax benefits and their types will be explained, as well as personal income tax and its compositions.

In addition, different comparisons and analyzes will be carried out between autonomous communities and countries of the European Union.

In this way, interesting and useful information is provided to know in detail the possibilities of savings / tax benefits existing in the Personal Income Tax.

# INDICE

Resumen .....	2
Abstract .....	2
<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>2. BENEFICIO FISCAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.....</b>	<b>4</b>
<b>2.1. BENEFICIO FISCAL .....</b>	<b>4</b>
<b>2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) .....</b>	<b>5</b>
2.2.1. Base imponible.....	6
2.2.2. Cuota íntegra estatal.....	7
2.2.3. Cuota íntegra autonómica .....	7
2.2.4. El mínimo .....	8
<b>3. TIPOS DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1. EXENCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>3.2. REDUCCIONES EN LAS RENTAS .....</b>	<b>9</b>
<b>3.3. REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE .....</b>	<b>9</b>
<b>3.4. BONIFICACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA INTEGRAL .....</b>	<b>10</b>
<b>3.6. DEDUCCIONES EN LA CUOTA DIFERENCIAL.....</b>	<b>11</b>
<b>3.7. RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL.....</b>	<b>11</b>
<b>3.8. EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR .....</b>	<b>12</b>
<b>4. COMPARATIVA ENTRE PAISES.....</b>	<b>14</b>
4.1. REDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS DE TRABAJO .....	14
4.2. REDUCCIÓN POR ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS.....	16
4.3. REDUCCIÓN POR DONATIVOS .....	18
4.4. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA .....	20
<b>5. BENEFICIOS FISCALES POR CCAA.....</b>	<b>22</b>
<b>6. COMPARACION AUTONOMICA .....</b>	<b>24</b>
<b>7. CONCLUSION .....</b>	<b>36</b>
<b>8. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>37</b>

## 1. INTRODUCCION

En el presente trabajo se abordarán distintos aspectos relacionados con los beneficios fiscales en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, un impuesto que grava la renta de las personas físicas en España, durante el resto del trabajo se utilizarán las siglas IRPF para referirnos a dicho impuesto.

En primer lugar, se ofrecerá una definición de beneficio fiscal y se explicará en qué consiste el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que es uno de los impuestos más relevantes en el sistema tributario español.

Posteriormente, se describirán los distintos tipos de beneficios fiscales que existen en el IRPF, entre los que se incluyen deducciones, exenciones, reducciones y bonificaciones. Estos beneficios fiscales pueden estar relacionados con distintas situaciones, como la adquisición de vivienda, la realización de inversiones o el cuidado de personas dependientes, entre otras.

También se llevará a cabo una comparación entre países para de este modo de ver las diferencias que existen en materia de beneficios fiscales en el IRPF en distintos países. Además, se abordarán los beneficios fiscales que se aplican en el IRPF en las Comunidades Autónomas de España. Por último, se llevará a cabo una comparación entre las distintas Comunidades Autónomas en cuanto a los beneficios fiscales que se aplican en el IRPF. Se analizarán las diferentes políticas tributarias adoptadas por las diferentes regiones, lo que permitirá conocer de primera mano las particularidades de cada una de ellas.

## 2. BENEFICIO FISCAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

### 2.1. BENEFICIO FISCAL

Se entiende como beneficio fiscal todo ahorro en las cuotas tributarias de los impuestos pagados por toda persona física residente en España y que procede de cualquier exención, deducción, bonificación o reducción fiscal.

Existen una serie de rasgos y/o condiciones comunes que todo parámetro tributario ha de poseer para que se considere que genera cierto beneficio fiscal. Entre ellos encontramos:

- Que haya la posibilidad legal de cambiar el sistema fiscal para cambiar/eliminar el beneficio fiscal.
- Tener un propósito distinto a simplificar o facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- No presentarse ningún tipo de compensación del beneficio fiscal en cualquier otra figura del sistema fiscal.
- Que se desvíe de la estructura básica de un tributo de forma intencionada

A consecuencia de los beneficios fiscales aparece el presupuesto de beneficios fiscales (PBF). *“El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.”* (Presupuestos generales del Estado: Memoria de Beneficios Fiscales 2021).

El principal objetivo del PBF es cuantificar de manera global como los beneficios fiscales afectan a los tributos del Estado. A la hora de elaborarlo la primera etapa para ello sería la selección, formada por criterios objetivos de todos los conceptos y parámetros de los tributos que son capaces de generar beneficios fiscales para los ciudadanos, mermando de este modo la capacidad de recaudar el Estado.

El presupuesto de beneficios fiscales se elabora en España desde 1979, siendo en 1996 cuando se establece la obligación de presentar junto a la documentación que acompaña a los presupuestos generales del estado una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales (MBF).

La citada memoria abarca las siguientes cuestiones:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal
- Examen de los cambios normativos que puedan afectar al PBF
- Descripción de la hipótesis de trabajo, fuentes estadísticas utilizadas y las metodologías para cuantificar el PBF.
- Clasificación de los beneficios fiscales por tributos y por políticas de gasto

En la MBF se explica un PBF que tiene por ámbito el territorio de régimen fiscal común y hace referencia única y exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado.

## **2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

El IRPF es uno de los impuestos básicos en el sistema tributario español, impuesto de tipo directo recaudado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y pagado de forma anual, su declaración se realiza en la primavera (mayo/junio) siguiente al año en el que se obtuvieron los ingresos.

*“El IRPF o **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** es un impuesto que pagan las personas físicas que son residentes en España o contribuyentes por sus rentas obtenidas durante un año natural”* (Ley 35/2006, BOE).

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo, el cual grava según los principios de progresividad, generalidad e igualdad la renta de las personas atendiendo a sus circunstancias familiares/personales y a su naturaleza.

La regulación del IRPF está recogida en la Ley 35/2006, del 28 de noviembre.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

Entendemos por Contribuyente del IRPF a toda persona física con residencia habitual en territorio español, el sujeto pasivo es la persona que ha de pagar el tributo, por lo tanto, en el IRPF el contribuyente y el sujeto pasivo es el mismo.

La renta del contribuyente es el total de sus ganancias y pérdidas patrimoniales siendo independiente el lugar donde se hayan producido.

El IRPF es un Tributo cedido de forma parcial del Estado a las Comunidades Autónomas, el alcance de dichas competencias se recoge en el artículo 46 de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA. La cuota líquida autonómica resulta según lo establecido en la citada Ley y, si corresponde, de acuerdo con lo establecido en la normativa de cada Comunidad Autónoma. Si una CCAA no ejerce ninguna competencia sobre dicho impuesto la cuota líquida exigida será en relación con el mínimo personal y familiar y las deducciones establecidas por el Estado.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplica en todo territorio español, incluyéndose Canarias, Ceuta y Melilla además de los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

A continuación, y según el manual práctico de la Renta 2020 elaborado en la AEAT, se detallan aspectos importantes que componen el IRPF tales como base imponible, cuotas integras y mínimos, ya que en su determinación nos encontramos con Beneficios Fiscales.

### **2.2.1. Base imponible**

Resultado de compensar las cuantías positivas y negativas de los contribuyentes, se divide igual que la renta en dos grupos:

Base imponible general: En sus componentes puede haber beneficios fiscales, se comentará en el siguiente punto. La base imponible general está compuesta por los siguientes factores:

- El saldo que resulta de compensar entre si todos los rendimientos netos correspondientes al propio periodo impositivo que forman la renta general (rendimientos del trabajo, del capital inmobiliario y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transferencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de Instituciones de inversión Colectiva). Dicho saldo puede ser positivo o negativo; el positivo es integrado en la base imponible general y el negativo se compensa con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de transmisiones de elementos patrimoniales del periodo. Si tras dicha compensación se sigue con saldo negativo, este ha de integrarse en la base imponible general.
- Saldo positivo resultado de la compensación de las ganancias y pérdidas que no derivan de transmisiones de elementos patrimoniales. Si este resulta negativo el importe se compensará con el saldo positivo obtenido en el apartado anterior con un límite del 25% de dicho saldo. Si a pesar de esta

última compensación se sigue con saldo negativo se podría compensar en los 4 ejercicios siguientes.

- Compensaciones de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones correspondientes a los 4 últimos años pasados.

Base imponible del ahorro: Formada por los saldos positivos resultado de integrar y compensar entre sí rendimientos del capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el ejercicio y las compensaciones de saldos negativos de rendimiento de capital mobiliario y saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los 4 últimos ejercicios.

### **2.2.2. Cuota íntegra estatal**

Para calcular la cuota íntegra estatal correspondiente a la base liquidable general, se procederá de la siguiente manera:

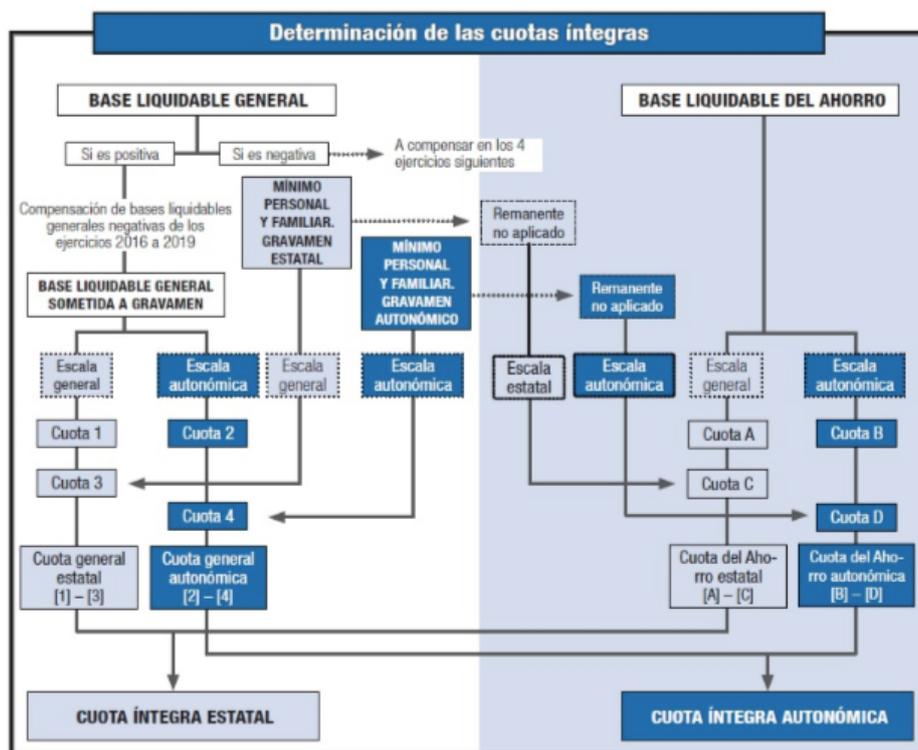
1. A la base liquidable general, sin haber descontado el importe mínimo personal y familiar, se le aplicaran los tipos correspondientes a la escala general del IRPF.
2. Esta misma escala se le aplicara a la parte de base liquidable general que corresponda con el mínimo personal y familiar.
3. Se restará la cuota del apartado 1 a la cuota del apartado 2.

### **2.2.3. Cuota íntegra autonómica**

Para su cálculo se han de hacer los siguientes pasos:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplicaran los tipos correspondientes a la escala autonómica.
2. Esta misma escala se le aplicara a la parte de base liquidable general que corresponda con el mínimo personal y familiar.
3. Se restará la cuota del apartado 1 a la cuota del apartado 2.

Cuadro 2.1: Cuotas Íntegras estatal y autonómica



(Agencia Tributaria: Determinación de las cuotas íntegras)

#### 2.2.4. El mínimo

Es la parte de la renta por la que no se tributa, dado que esta se destina a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares. Resulta de la suma de los mínimos por contribuyente, descendiente, ascendiente y discapacidad.

### 3. TIPOS DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En cuanto a los tipos de beneficios fiscales que podemos encontrar en el IRPF a continuación se comentaran los derivados de exenciones, reducciones en la renta, reducciones en la base imponible, bonificaciones, deducciones de cuota íntegra y diferencial, régimen fiscal especial y mínimos.

#### 3.1. EXENCIONES

“La exención fiscal es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la ley” (Ley 35/2006, BOE). Algunas de estas exenciones son:

- Prestaciones públicas extraordinarias a consecuencia de actos terroristas, además de condecoraciones y medallas resultado de estos actos.
- Cualquier tipo de ayuda recibida por los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana.

- Pensiones a favor de quienes sufrieron mutilaciones y/o lesiones a consecuencia de la Guerra Civil.
- Indemnizaciones por despido o cese del trabajador, siempre que estas se deban a cuestiones ajenas al trabajador, causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor, este importe máximo exento tendrá como límite máximo los 180.000 euros.
- Prestaciones al contribuyente concedidas por la Seguridad Social a consecuencia de gran invalidez o incapacidad absoluta.
- Prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas motivadas por el acogimiento de personas con discapacidad, menores de edad, mayores de 65 años, o las que correspondan según los ordenamientos de cada CCAA.
- Premios literarios, artísticos o científicos relevantes, así como los premios “Princesa de Asturias” en sus distintas modalidades.
- Ganancias patrimoniales a consecuencia de transmisiones de la vivienda habitual y elementos patrimoniales por personas mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido se reinvierta en una renta vitalicia, hasta los 240.000 euros.
- Ayudas económicas a deportistas de alto nivel, establecidas por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las federaciones deportivas españolas o con el Comité Olímpico Español.
- Gratificaciones extraordinarias por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias.

### **3.2. REDUCCIONES EN LAS RENTAS**

Se entiende por reducción en las rentas a una ventaja que permite obtener una mejor (más baja) tributación, puesto que se paga una cantidad menor en lugar de pagar el impuesto correspondiente al íntegro que corresponde. Estas son algunas de ellas:

- Reducción máxima de 5.565 euros anuales cuando los rendimientos netos del trabajo son iguales o inferiores a 13.115 euros, a partir de esta cifra la reducción va disminuyendo hasta llegar a ser nulo para los rendimientos de trabajo iguales o superiores a 16.825 euros anuales.
- Por el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a viviendas, el 60% de estos siempre que haya sido declarado por los contribuyentes su autoliquidación.
- Por actividades agrarias; Diferentes índices correctivos del 0,95, 0,80, 0,90 para agricultura ecológica, cultivos en tierras de regadío y empresas cuyo rendimiento neto minorado no exceda los 9.447,91 euros respectivamente.
- Por actividades no agrarias; Minoraciones por incentivos de empleo y a la inversión, índices correctores especiales para empresas de pequeña dimensión y por inicio de nuevas actividades.

### **3.3. REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE**

Son reducciones en la base imponible por alguna razón contemplada en la ley. La base imponible sobre la que está calculada el impuesto se ve reducida por la aplicación de un tipo impositivo. Algunas de ellas son:

- Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidos planes de pensiones, mutualidades y seguros de dependencia.
- Por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad con las que hay relación de parentesco, acogimiento o tutela. Siendo 10.000 euros anuales el límite por aportante y 24.250 euros anuales para quienes efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.
- Por tributación conjunta, variando la cuantía en función del tipo de unidad familiar; 3.400 euros para unidades familiares formadas por cónyuges e hijos y 2.150 euros cuando se trata de familias monoparentales.

### 3.4. BONIFICACIONES

Algunas bonificaciones como el 22,8 por ciento en los rendimientos que derivan de operaciones financieras, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto de Sociedades.

### 3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA INTEGRAL

La cuota íntegra resulta de aplicar cierto gravamen a la base liquidable. Suma de las diferentes cantidades obtenidas al aplicar un determinado tipo de gravamen del IRPF a la base liquidable:

- Por inversión en empresas de nueva o reciente creación, con un coeficiente del 30 por ciento, siendo 60.000 euros anuales la base máxima a deducir.
- Por actividades económicas cuyos rendimientos sean determinados en base a el método de estimación directa. Encontramos dentro de esta todas las deducciones del régimen general a excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y las específicas de Canarias.
- Por inversión en nuevas inversiones inmobiliarias o inmovilizado material relacionados con la actividad económica. Quienes cumplan con los requisitos de las empresas acogidas al régimen fiscal de reducida dimensión tendrán un coeficiente del 5 por ciento. Este 5 por ciento podría verse reducido a un 2,5 siempre que el contribuyente haya obtenido rentas en Ceuta y Melilla.
- Por donativos y otras aportaciones: Entendemos por donativo a lo consistente *“en la transferencia gratuita y desinteresada de un bien (monetario o no). Generalmente, no está sujeto a IVA, pero empresas y autónomos pueden obtener beneficios fiscales”*. (DEBITOOR: 2022).

En los tres supuestos que se presentan a continuación la base deducible no podrá exceder el 10 por ciento de la base liquidable. El coeficiente para aplicar variara lo siguiente:

- Un 80 por ciento hasta los 150 euros y un 35 por ciento en adelante siempre que se realicen a las entidades beneficiarias del mecenazgo. Este último 35 por ciento aumentara hasta el 40 o 45 por ciento si se destinan a actividades y programas prioritarios de mecenazgo.
- Un 10 por ciento cuando el donativo vaya dirigido a favor de fundaciones y asociaciones de utilidad pública.

- El 20 por ciento cuando se trate de cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federación, agrupaciones de electores, siempre con una base máxima de 600 euros anuales.
- Por gastos e inversiones Realizadas con el objetivo de proteger y difundir el Patrimonio Histórico Español y de ciudades y bienes declarados Patrimonio de la Humanidad, siendo el 15 por ciento el coeficiente de la deducción.
- Por el alquiler de vivienda habitual, en régimen transitorio. Aplicable a los contratos celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, siendo un 10,05 por ciento sobre las cantidades percibidas por el contribuyente, siempre que la base imponible sea menor de 24.107,20 euros anuales, siendo la base máxima de deducción 9.040 euros. Esta base máxima de deducción decrece linealmente hasta 0 a medida que aumenta la base imponible, cuando esta se encuentre entre los 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales.
- Deducción por inversión en vivienda habitual: Deducción de carácter transitorio y aplicable a viviendas adquiridas antes del 31 de diciembre de 2012. Pudiéndose ser deducido:
  - Para inversiones en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual hasta un total de 9.040 euros anuales.
  - Por cantidades destinadas a la realización de obras para adecuar la vivienda habitual del contribuyente por razones de discapacidad, siendo el máximo los 12.080 euros anuales (independiente de los 9.040 euros citados anteriormente).
  - Cabe destacar que si se superan dichas cantidades no estará permitido trasladar dicho monto a ejercicios futuros.

### **3.6.DEDUCCIONES EN LA CUOTA DIFERENCIAL**

*“La cuota diferencial es una magnitud sobre la que se realizan una serie de cálculos en el pago del IRPF. Así, es el resultado de restar a la cuota líquida, los pagos a cuenta practicados y las compensaciones fiscales. “(Ley 35/2006, BOE)*

- Por maternidad, siendo la cuantía máxima 1.200 euros anuales. Para mujeres con hijos menores de tres años con derecho a aplicar el mínimo por descendientes siempre que realicen una actividad por cuenta propia o ajena y estén dadas de alta en el régimen de las Seguridad Social o Mutualidad.
- Por familia numerosa o tener a cargo personas con discapacidad, con una cuantía máxima de 1.200 euros anuales por cada descendiente o ascendiente con derecho a aplicar dicha deducción.

### **3.7.RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL**

Para quienes adquieren la residencia fiscal en España tras haberse trasladado a territorio español, estos tributarán por el IRNR desde que se efectuó el cambio de residencia hasta los cinco periodos impositivos siguientes.

### 3.8. EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

Encontramos diferentes mínimos que generan diferentes beneficios fiscales, encontramos mínimos por contribuyente, descendiente, ascendiente y discapacidad. A continuación, se detalla cada uno:

#### 3.8.1 Mínimo del contribuyente

Este será, con carácter general 5.550€ bien sea tributación individual o conjunta. Siempre independiente de la modalidad de unidad familiar y número de miembros que la integren.

En tributación conjunta el mínimo se ve incrementado en función de la edad de la madre, padre o cónyuges según el tipo de unidad familiar.

*Cuadro 3.1: Mínimo del Contribuyente*

---

5.550 euros anuales, en general.

+ 1.150 euros anuales, si tiene más de 65 años.

+ 1.400 euros anuales, si tiene más de 75 años.

---

**Discapacidad del contribuyente:**

3.000 euros anuales, por discapacidad del contribuyente igual o mayor del 33 por 100.

9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.

+ 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

---

*(Agencia Tributaria: Mínimo del contribuyente)*

#### 3.8.2 Mínimo por descendientes

Serán descendientes o se considerarán a efectos del mínimo:

- Hijos, nietos y bisnietos. Unidos por parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Tutelados, incluidos a quienes sufren una discapacidad para la que se haya establecido una curatela representativa.
- Acogidos según la legislación civil.
- Aquellos sobre los que se tenga atribuida la guardia y custodia por resolución judicial.

Requisitos para cumplir por los descendientes:

- Menor de 25 años y si son mayores que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Ser conviviente o dependiente económicamente.
- No tener rentas, excluidas las exentas; superiores a 8.000€ anuales.
- No presentar declaración con rentas superiores a 1.800€.

*Cuadro 3.2: Mínimo por descendientes*

---

2.400 euros anuales por el 1º.

2.700 euros anuales por el 2º.

4.000 euros anuales por el 3º.

4.500 euros anuales por el 4º y siguientes.

+ 2.800 euros anuales, por descendiente menor de tres años.

(\*) En caso de fallecimiento del descendiente 2.400 euros.

---

**Discapacidad del descendiente:**

3.000 euros anuales, por discapacidad del contribuyente igual o mayor del 33 por 100.

9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.

+ 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

---

*(Agencia Tributaria: Mínimo por descendiente)*

### **3.8.3 Mínimo por ascendientes**

Requisitos que deben cumplir por los ascendientes:

- Edad igual o superior a 65 años
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cualquiera sea la edad.
- Convivir al menos la mitad del ejercicio.
- No tener rentas, excluidas las exentas a 8.000€.
- Que no presenten declaración con rentas superiores a 1.800€.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

*Cuadro 3.3: Mínimo por ascendientes*

---

1.150 euros anuales por cada ascendiente

+ 1.400 euros anuales, si tiene más de 75 años.

(\*) En caso de fallecimiento del ascendiente 1.150 euros.

---

### **Discapacidad del ascendiente:**

3.000 euros anuales, por discapacidad del ascendiente igual o mayor del 33 por 100.

9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.

+ 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

---

*(Agencia Tributaria: Mínimo por ascendiente)*

### **3.8.4 Mínimo por discapacidad**

Es la suma de los tres mínimos citados anteriormente (mínimo por contribuyente, ascendiente y descendiente). La cuantía dependerá del grado de discapacidad y se podrá incrementar por gastos de asistencia.

## **4. COMPARATIVA ENTRE PAISES**

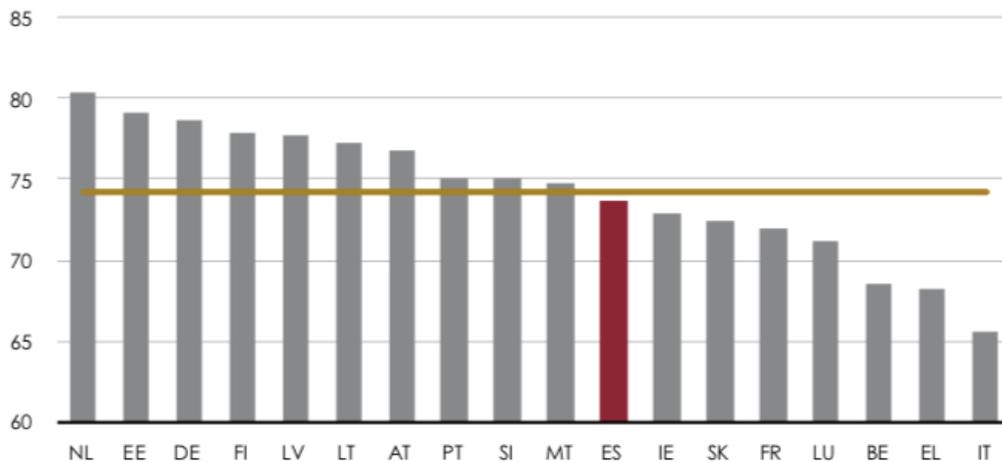
En este punto se compararán ciertos beneficios fiscales de forma internacional; por rendimientos de trabajo, por arrendamientos de viviendas, por donativos entre España y países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) y por tributación conjunta, sirviéndonos como gran apoyo en el Spending Review, (proyecto de análisis de gasto público).

### **4.1. REDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS DE TRABAJO**

La tasa de actividad en España se sitúa en la media de la zona euro, como se observa en el siguiente gráfico España presenta una tasa de actividad del 73,4% de la población en edad de trabajar, muy próxima a el 73,4% de media de la zona euro.

En este gráfico se presenta el porcentaje de la tasa de actividad de los países de la zona euro en 2018:

Gráfico 4.1: Tasa de población en edad de trabajar

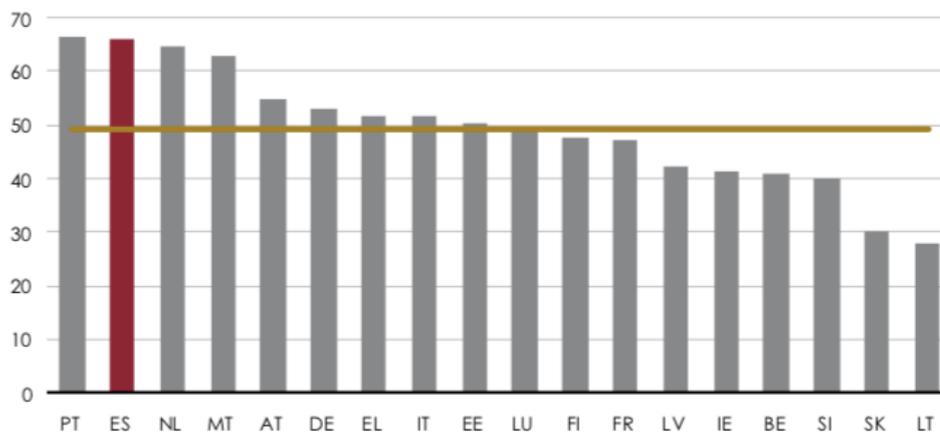


(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review.)

España y Portugal son unos de los países que mayor tasa de actividad muestran entre aquellos con baja formación que de forma habitual tienen una mayor dificultad para acceder a trabajos con menor remuneración.

En el siguiente grafico se refleja el porcentaje de la población en edad de trabajar que lo hace o está buscando trabajo (tasa de actividad) de todos aquellos que han completado la ESO (educación secundaria obligatoria). Como hemos citado anteriormente dicha tasa es en torno a 50 p.p superior en España y Portugal.

Gráfico 4.2: Tasa de actividad de personas con baja formación



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review.)

Los incentivos fiscales en la oferta de trabajo de las rentas bajas son muy comunes en los países más desarrollados, sin embargo, existen grandes diferencias.

Dentro de los siguientes países de la zona euro Alemania es el único país sin un programa específico de incentivos fiscales en lo que a rendimientos de trabajo se refiere. España, Francia y Países Bajos son de los pocos países que presentan el beneficio fiscal a través de una reducción, el resto la vinculan al nivel de renta, bien sea a través de una reducción o de una deducción.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

En el siguiente cuadro se presentan una serie de países de la zona euro (y Reino Unido) y si estos presentan beneficio fiscal a través de deducciones o reducciones:

*Cuadro 4.3: Deducciones o reducciones en beneficios fiscales*

	Reducción	Deducción
Alemania	--	--
Francia	Gastos deducibles	Deducción para contribuyentes con bajos ingresos
Irlanda	Exención general, creciente con los años de trabajo	--
Países Bajos	Gastos deducibles	
España	Reducción decreciente con la renta y gastos deducibles	
Italia	--	Deducción decreciente con la renta
Finlandia	--	Deducción decreciente con la renta
Suecia	--	Deducción dependiente de la edad, ingresos y tipo de gravamen
EEUU	--	Deducción decreciente con la renta
Reino Unido	--	Deducción decreciente con la renta

*(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review.)*

Podemos llegar a determinar que es un beneficio fiscal generalizado en la mayoría de los países de nuestro entorno/zona euro, utilizándose como una deducción más que como una reducción.

Además, para este nuevo año 2023 con efectos desde el 1 de enero y de manera indefinida encontramos ciertas novedades en lo que a rendimientos de trabajo se refiere, incrementándose a 19.747,50 euros del umbral para aplicar dicha reducción. Además, los rendimientos netos de trabajo entre 14.047,5 y 19.747,5 euros podrán reducirse en 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,5 euros anuales.

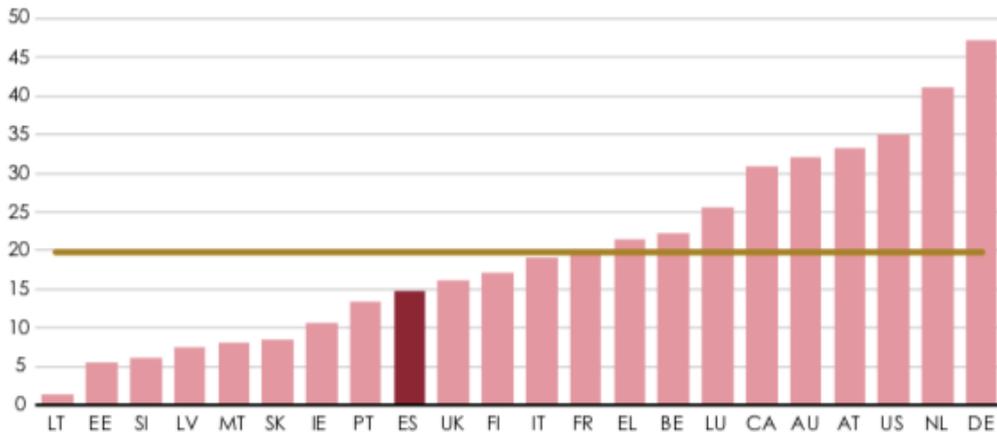
### **4.2. REDUCCIÓN POR ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS**

El objetivo principal de dicho beneficio es fomentar la oferta de vivienda en alquiler incrementando de este modo la rentabilidad del activo inmobiliario. La Ley del IRPF establece un beneficio fiscal al arrendador que consiste en una reducción del 60% sobre los rendimientos netos obtenidos de dicho alquiler.

España es uno de los países de la OCDE con menor número de hogares en alquiler, esto coincide con la evolución del mercado inmobiliario en régimen de propiedad.

En este grafico se representa el porcentaje de hogares en régimen de alquiler de algunos países de la OCDE pudiéndose ver como España se sitúa por debajo de la media (línea marrón horizontal 20%) con un 15% de las viviendas en alquiler, países como Alemania y Países Bajos presentan porcentajes de casi un 50%.

Gráfico 4.4: Porcentaje de hogares en alquiler

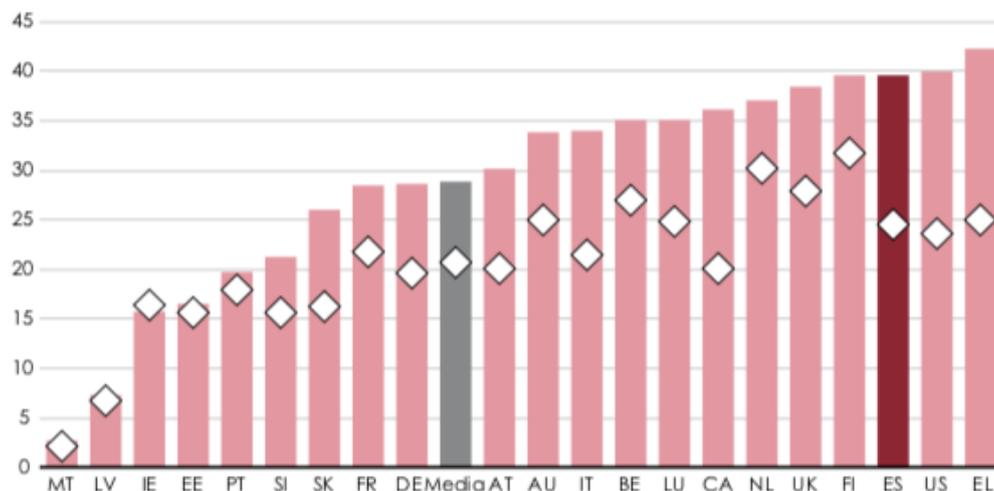


(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

Además, como se ve en el siguiente grafico los hogares españoles destinan una gran proporción de su renta al alquiler en comparación con otros países, especialmente aquellos que tienen menores rentas.

En España las familias con bajos recursos destinan una media de un 40% de sus ingresos al alquiler, España se sitúa como el tercer país de la OCDE con mayor porcentaje con 10 p.p más que la media de países europeos.

Gráfico 4.5: Porcentaje de la renta destinado al alquiler



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

Un estudio reciente del Banco de España sostiene que los hogares españoles con rentas bajas son quienes tienen mayores dificultades de acceso a la vivienda, especialmente jóvenes y familias con rentas bajas en áreas metropolitanas. Ello se debe a que la vivienda social es muy limitada, siendo de un 4% frente al promedio europeo del 8%, además las transferencias sociales del Estado son prácticamente inexistentes frente a un 0,30% del PIB en el promedio de los países de la OCDE.

El regular de forma muy restrictiva la duración mínima obligatoria de los contratos de alquiler puede tener efectos perjudiciales sobre la oferta de alquileres y España es desde el año 2018 el país con mayor duración mínima obligatoria de los contratos de alquiler.

A continuación, se presenta un cuadro con la duración mínima obligatoria de los contratos por países, vemos que muchos países europeos no tienen límites o los tienen de menos de dos años, sin embargo, España es el único con una duración mínima de 5 años.

Gráfico 4.6: Duración mínima obligatoria de los contratos de alquiler

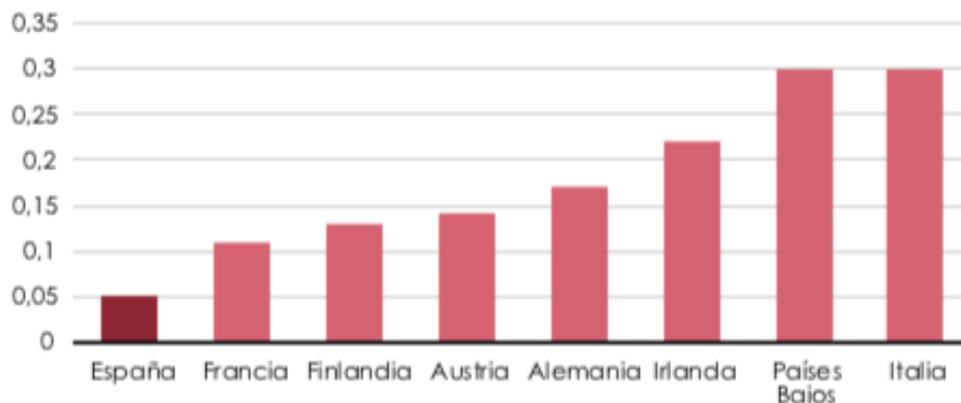
Sin límite	6 meses	1 año	3 años	5 años
Bélgica	Irlanda	Finlandia	Austria	<b>España</b>
Bulgaria	Reino Unido	Malta	Francia	
Canadá		Portugal	Noruega	
Dinamarca		Suiza		
Estonia		Estados Unidos		
Alemania				
Islandia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Polonia				
Suecia				

(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

### 4.3. REDUCCIÓN POR DONATIVOS

Los donativos de particulares en España representan un 0,05% del PIB, notablemente por debajo de otros países de Europa. Como veremos en el siguiente cuadro España está muy por debajo de países como Italia y Países Bajos que tienen un porcentaje de 0,30 frente al 0,05% de España.

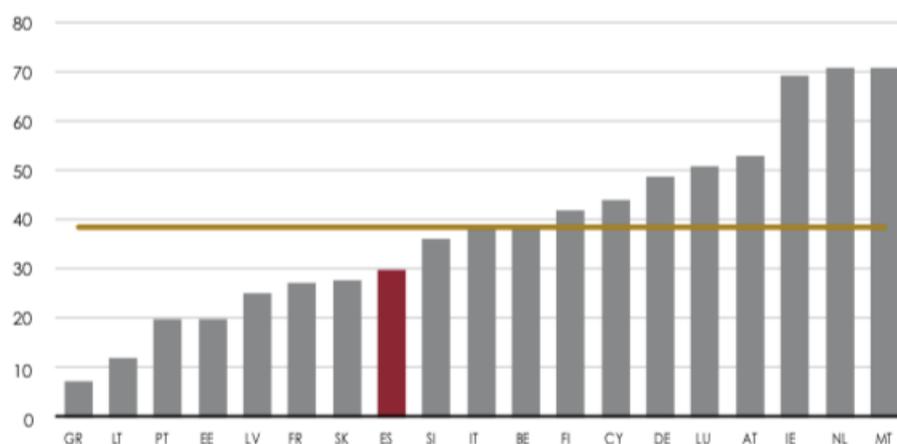
Gráfico 4.7: Porcentaje de la renta de particulares donado.



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review.)

En el caso de donaciones de particulares a entidades benéficas el porcentaje en España se sitúa por debajo de la media de casi un 40% del resto de los países de la OCDE. En el siguiente cuadro se ve dicho porcentaje de los países de la eurozona, viéndose países como Países Bajos o Irlanda con porcentajes que rozan el 70% de población que dona a entidades benéficas frente apenas un 30% de la población española.

Gráfico 4.8: Porcentaje de particulares que realizan donaciones a entidades benéficas.



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

Como instrumentos fiscales más comunes en los países de la eurozona para los donativos encontramos las reducciones, aunque algunos países como España aplican deducciones. Los beneficios fiscales a estos donativos son muy comunes y diferentes entre los países de la eurozona.

En este cuadro se presentan las deducciones o reducciones de algunos países de la UE para el pasado año 2018.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

Cuadro 4.9: Deducciones/Reducciones en países de la UE.

	Reducción	Deducción	
Alemania	X	--	Máx. del 20% de la base imponible
Bélgica		X	Más 45% del valor de la donación y límite 105 de la base imponible
España	--	X	75% por los primeros 150 € y 30% para el importe que supere dicho límite.
Finlandia	X	--	Solo se benefician las empresas, pero no a los donantes particulares
Francia	-	X	66% de los donativos realizados con límite del 20% de la base imponible
Grecia	X	--	Máx. 20% de las donaciones a entidades registradas
Irlanda	--	X	El beneficio lo recibe la entidad y no el donante
Italia	X	X	30% de los donativos, con máx. de 35.000 €, o el 10% de la base imponible
Países Bajos	X	--	Máx. del 10% base imponible o 1.250 € Donativos regulares sin limitación
Portugal	X	--	Máx. del 25% de la base imponible

(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

### 4.4. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA

La tributación conjunta solo resulta atractiva o “útil” cuando uno de los miembros de la pareja no percibe rentas o si lo hace, pero muy bajas. A consecuencia de ello se pueden generar incentivos negativos sobre la oferta laboral de las mujeres, que suelen ser el miembro del hogar con menor nivel de renta. Es por esto por lo que este apartado se centra en la situación laboral de las mujeres en España y países europeos.

En España la tasa de empleo se encuentra por debajo de los países europeos. En el siguiente cuadro vemos el porcentaje de mujeres con empleo (tasa de ocupación femenina) de los países de la eurozona en 2018, se ve como la media europea (barra rosa) se sitúa muy cerca del 70% mientras en España apenas supera el 60% de mujeres con empleo.

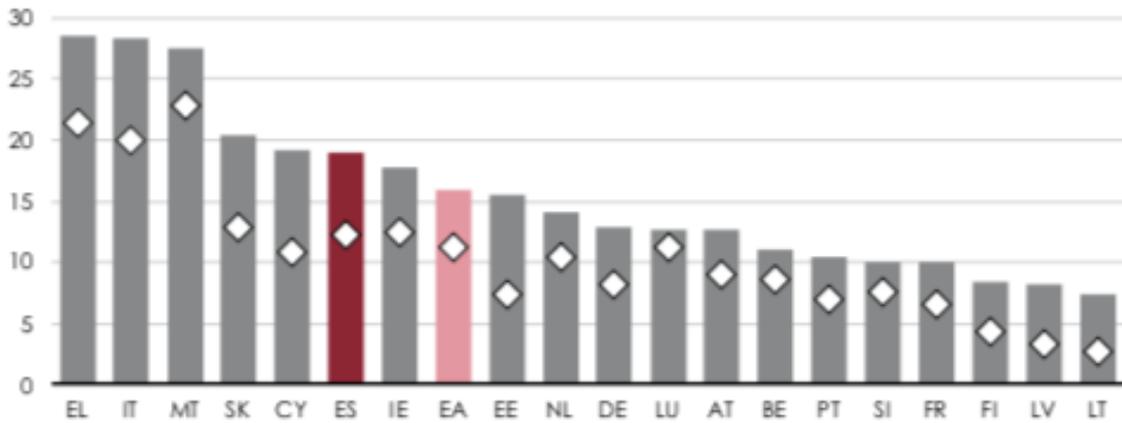
Gráfico 4.10: Tasa de ocupación femenina



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

Además, la brecha entre la tasa de empleo femenina y masculina es superior en España respecto a los países europeos, especialmente en mujeres casadas. Se observa una relación positiva entre el matrimonio y la brecha de la tasa de empleo hombre-mujer, en España esta se encuentra por encima del promedio. En el siguiente gráfico se puede ver la diferencia (en porcentaje) entre la tasa de empleo femenina y masculina de los países de la eurozona, los rombos que contienen cada una de las barras hacen referencia a el total, mientras que la barra en si refleja a los casados/casadas.

Gráfico 4.11: Diferencia entre tasa de empleo femenina y masculina países UE.

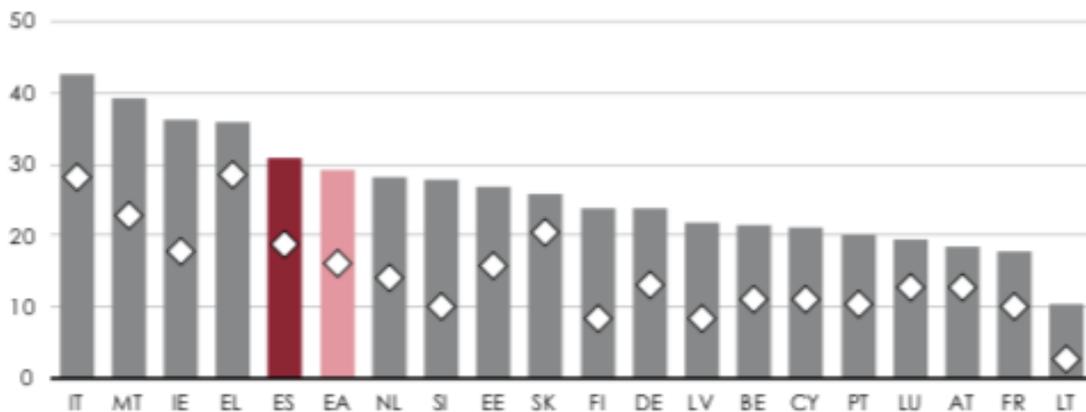


(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

La brecha anteriormente comentada se amplía notablemente cuando encontramos individuos con baja cualificación. Como se ve en el gráfico anterior en España la brecha para mujeres casadas era de un 18,9% frente a un 30,90% si tenemos en cuenta a quienes tienen un nivel inferior de estudios, esto mismo se repite en todos los países europeos.

En este gráfico se puede ver la diferencia (en porcentaje) entre la tasa de empleo femenina y masculina de los países de la eurozona en personas con baja cualificación, los rombos que contienen cada una de las barras hacen referencia a el total, mientras que la barra en si refleja a los casados/casadas.

Gráfico 4.12: Diferencia entre tasa de empleo femenina y masculina con baja cualificación.



(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

En el siguiente cuadro se presenta el modelo de tributación de países de la OCDE, donde podemos ver como la mayoría de los países analizados no consideran la posibilidad de tributar de forma conjunta, además se destaca como solo en Francia la tributación conjunta es obligatoria.

Cuadro 4.13: Modelos de tributación en países de la UE.

		Tributación de las unidades familiares	
		Obligatorio	Opcional
Individual	Austria	Australia	<b>Splitting:</b> Alemania Portugal
	Bélgica	Canadá	
	Estonia	Finlandia	
	Grecia	Italia	
	Letonia	Lituania	
	Países Bajos	Eslovaquia	
	Eslovenia	Reino Unido	
Conjunta		<b>Splitting:</b> Francia	<b>Reducción:</b> España Luxemburgo

(Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Spending Review)

La mayoría de los países optan por modelos que estuvieron vigentes en España, tales como la escala diferenciada o el promedio de rentas (splitting); La escala diferenciada permite reducir la progresividad del impuesto, el promedio de rentas consiste en sumar todas las rentas de la familia para luego dividir las entre sus miembros (a veces se cuentan a los hijos) y aplicar la tarifa a esta renta promedio y multiplicar la cuota por los miembros de la familia.

Esta comparativa internacional sugiere que la tributación conjunta es notablemente minoritaria entre los países de la OCDE dado que únicamente está presente en países como Francia, España, Portugal o Alemania.

## 5. BENEFICIOS FISCALES POR CCAA

En España los beneficios fiscales suponen una parte muy importante de las políticas de gasto, dado que estas se instrumentan en base a dichos beneficios. El conjunto de beneficios fiscales supone 5 puntos del PIB, casi unos 60.000 millos de euros.

A continuación, se presenta las novedades más significativas (obviando las de poca cuantía) que ha habido el pasado año 2022, indicándose Comunidad Autónoma donde se aplica:

### 1. Andalucía:

- Creación de dos nuevas deducciones; por gastos educativos un 15% por descendiente y por un 10% para los donativos con finalidad ecológica.
- El porcentaje de la deducción por adquisición de vivienda protegida en menores de 35 años se incrementa al 5%.

- La deducción por alquiler de vivienda habitual se mantiene en un 15%, siendo el límite máximo ampliado hasta los 600€, o 900€ para personas con discapacidad. Además, se amplía el ámbito subjetivo de dicha deducción, pudiéndose aplicar a mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica y terrorismo.
- Mejoras en las deducciones para personas con discapacidad y para fomentar el desarrollo de zonas despobladas.

## **2. Principado de Asturias:**

- Mejoras de la deducción para gastos de transporte en las zonas rurales con riesgo de despoblación, permitiendo aplicar un 10% a dichos gastos a menores de 25 años que cursen estudios de bachillerato, formación profesional o universitarios.
- Se amplía el ámbito objetivo de la deducción por adquisición o rehabilitación en zonas con riesgo de despoblación, sin importar la edad del contribuyente.
- Nueva deducción para la adquisición de vehículos eléctricos del 15% en vehículos eléctricos e híbridos enchufables siempre que estos no estén afectos a una actividad económica.

## **3. Islas Baleares:**

- Ampliación de la deducción por arrendamiento de vivienda a las familias monoparentales.

## **4. Cantabria:**

- Derogación de la deducción para el arrendador de una vivienda situada en una zona con riesgo de despoblación, dado que excede las competencias que la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas considera en materia de deducciones en la cuota íntegra del IRPF.

## **5. Cataluña:**

- La escala autonómica es modificada, añadiéndose de esta manera dos tramos nuevos en la parte inferior, tipos de entre 10,5 y 25,5 % en vez de los 12 -25-5 previos.
- Ampliación de la deducción por nacimiento o adopción de hijos en las familias monoparentales, además en este tipo de familias se amplía la aplicación de la deducción por alquiler de vivienda habitual.

## **6. Galicia:**

- Modificación de la escala autonómica reduciendo el número de tramos de 7 a 5, además el tipo mínimo pasa de 9,5 a 9,4 %. Como resultado quedan tipos de entre 9,4 y 22,5% en vez de los 9,5 y 22,50 % previos.

## **7. Región de Murcia:**

- Continúa el régimen transitorio de bajada de tipos, el cual finalizaría en 2023, dichos tipos oscilaron entre 0,6 y 22,7 % en 2022 en vez de entre 9,7 y 22,9 % como en 2021.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual para jóvenes contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 5% o que formen parte de una familia numerosa.
- Deducción para mujeres trabajadoras.

### 8. Comunidad Valenciana:

- Aparece una nueva deducción por contratar de manera indefinida a una persona empleada de hogar para el cuidado de personas, sustituyendo la deducción por la realización de labores no remuneradas en el hogar.
- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual y vivienda para realizar una actividad en un municipio distinto a aquel en el que el contribuyente residiera con anterioridad, reduciendo los kilómetros de distancia de 100 a 50.

### 9. País vasco:

- En Álava el uso de bicicletas urbanas propiedad de la empresa empleadora no se considera renta del trabajo al igual que en Vizcaya y Gipuzkoa con la prestación del servicio de comedor.
- En Álava, las actividades económicas que calculan el rendimiento neto por la modalidad simplificada, el coeficiente de gastos pasara del 10 al 45 %.
- La tarifa general y las deducciones familiares y personales son modificadas en los tres territorios forales.
- Deducciones por el uso de sistemas informáticos que garanticen la trazabilidad e inviolabilidad del registro de bienes y prestaciones de servicios en los tres territorios forales.

### 10. Navarra:

- Se regulan exenciones para ayudas recibidas de FEADER y FEAGA, con un máximo de 20.000 euros.
- Algunas ayudas para la rehabilitación energética en viviendas y edificios son declaradas exentas.
- En pactos sucesorios el beneficiario deberá tributar por la diferencia entre el valor de lo recibido y el precio de haberlo adquiridos originariamente, siempre que lo adquirido se transmita antes de los 5 años.
- Se reduce el límite de la aportación a planes de pensiones de 1.500 euros y se incrementa siempre que provenga de contribuciones empresariales.
- Incremento de las cuantías de los mínimos personales y familiares.
- Aparece una deducción por la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos enchufables para sujetos pasivos con rentas bajas.
- Deducción por arrendamiento para la emancipación de personas empadronadas en Navarra.
- Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética.

## 6. COMPARACION AUTONOMICA

En este apartado se presentan una serie de deducciones en las comunidades de Cantabria, Madrid y Murcia, para de este modo se vean las diferencias entre las deducciones y/o beneficios fiscales que se pueden encontrar en las CA (comunidades

autónomas). Tras ello se analiza el importe recaudado con el IRPF tanto a nivel nacional como autonómico de forma detallada.

El criterio utilizado para elegir dichas CA es que son comunidades uniprovinciales, del norte, centro y sur de España respectivamente.

Algunas de las medidas autonómicas vigentes en el pasado año 2022 en Cantabria, Madrid y Murcia fueron:

### 1. Cantabria:

Presenta deducciones por:

- **Arrendamiento de vivienda habitual** para jóvenes menores de 35, personas con una edad igual o superior a 65 años y minusválidos en grado igual o superior al 65%. Será del 10% de las cantidades satisfechas, con un límite de 300 euros en tributación individual y 600 euros en conjunta, siempre que la base liquidable sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.
- **Cuidado de descendientes** menores de 3 años, ascendiente mayor de 70 años y por cada ascendiente, descendiente cónyuge o hermano minusválido en grado igual o superior al 65%. Siempre que estas personas no tengan rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros, o en los supuestos de discapacidad 1,5 veces el IPREM y convivan un mínimo de 183 días con el contribuyente (excepto los menores de tres años).
- **Donativos** a fundaciones domiciliadas en Cantabria con fines culturales, asistenciales, deportivos o sanitarios y a asociaciones cuyo objeto social sea el apoyo a personas con discapacidad. La cuantía de la deducción será del 15% de la donación con carácter general y del 12% cuando se trate de cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperadora.
- **Acogimiento familiar simple o permanente de menores**, siempre que hayan sido previamente seleccionados por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación alguna de parentesco ni sean adoptados por el contribuyente durante el periodo impositivo. El importe a deducir será de 240 euros con carácter general o el resultado de multiplicar 240 por el número máximo de menores que se hayan acogido en el periodo impositivo, la cuantía de deducción no podrá superar los 1200 euros.
- **Adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.** Un 15% de la inversión en adquisición de acciones o participaciones consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital de sociedades mercantiles. Límite máximo de la deducción será de 1000 euros.
- **Obras de mejora en la vivienda.** Un 15% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio fiscal en viviendas situadas en la Comunidad Autónoma. La deducción tiene un límite de 1000 euros en tributación individual y 1500 en tributación conjunta.
- **Gastos de enfermedad.** Se descontará un 10% de los honorarios profesionales abonados por la prestación de servicios sanitarios tanto propios, como de

personas incluidas en el mínimo familiar. Para que se pueda aplicar se exige que la base liquidable de periodo sea tras las reducciones por mínimo personal y familiar inferior a 22.946 euros en tributación individual o 31.485 en tributación conjunta.

- **Gastos de guardería.** Un 15% de las cantidades satisfechas en concepto de gastos de guardería de hijos o adoptados menores de 3 años, con un límite máximo de anual de 300 euros por hijo siempre que la base liquidable después de las reducciones sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en conjunta.
- **Familias monoparentales,** si la base liquidable del periodo después de las reducciones es inferior a 31.485 euros, se podrá deducir 200€ anuales.
- **Nacimiento o adopción de hijos.** 100 € por cada hijo nacido o adoptado que conviva con el contribuyente a la fecha de devengo, siempre que la base liquidable sea tras reducciones menor a 31.485 euros.
- Contribuyentes que tengan su **residencia habitual en zonas rurales de Cantabria** en riesgo de despoblamiento. Aquellos que tengan su residencia en municipios o ayuntamientos con una población inferior a 2000 habitantes, una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o una tasa de envejecimiento superior al 30% podrán aplicar una deducción de hasta 600 euros en tributación individual o 1.200 euros en conjunta.

## 2. Madrid:

Presenta deducciones por:

- **Nacimiento o adopción** de hijos. 600€ por cada hijo nacido o adoptado, deducción aplicable a los contribuyentes cuya suma de la base imponible general no sea superior a 30.000 euros en tributación individual o 36.200 € en conjunta.
- **Adopción internacional** de niños por una cuantía de 600 € por cada uno.
- **Acogimiento familiar de menores,** 600€ el primero, 750€ el segundo o 900€ para el tercero o sucesivos. Como requisito se ha de convivir con el menor durante más de 183 días en el periodo impositivo. Solo se podrá aplicar dichas deducciones a quienes la suma de la base imponible general y del ahorro sea inferior a 25.620 € en tributación individual o 36.200€ en conjunta.
- **Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados en grado igual o superior al 33%.** Deducción de 1.500€, dichos mayores o discapacitados deberán convivir más de 183 días al año con el contribuyente. Solo se podrá aplicar dichas deducciones a quienes la suma de la base imponible general y del ahorro sea inferior a 25.620 € en tributación individual o 36.200€ en conjunta.
- **Arrendamiento de vivienda habitual.** Se podrá aplicar una deducción del 30%, con un máximo de 1.000 euros.
- **Donativos a fundaciones y clubes deportivos.** 15% de las cantidades donadas a fundaciones o clubes. La base de la deducción no podrá exceder del 10% de la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente. Los clubes han de estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la

Comunidad de Madrid y las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

- **Gastos educativos**, pudiéndose deducir el 15% de los gastos de escolaridad, el 10% de los gastos de enseñanza de idiomas y el 5% de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar. Las cantidades para deducir tienen un límite de 400€ por hijo o descendiente, en el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad el límite ascendería a 900 euros. Durante el primer ciclo de educación infantil el límite será de 1000 € por cada uno.
- **Cuidado de hijos menores de 3 años**, aquellos que tengan contratada a una o varias personas por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social podrán deducirse el 20% de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con un límite de 400€ anuales. Las familias numerosas dicha deducción será de un 30% hasta los 500€. Como requisitos encontramos:
  - Persona o personas contratadas presten servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas semanales.
  - Contribuyente empleador y otro progenitor realicen una actividad por cuenta propia o ajena estando dados de alta en la Seguridad Social o mutualidad, al menos, 183 días dentro del periodo impositivo.
  - Que la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente junto con la del resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad que resulte de multiplicar por 30.000€ el número de miembros de dicha unidad familiar.
- **Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos**. Aquellos contribuyentes con dos o más descendientes que generan derecho a la aplicación del mínimo establecido en la normativa estatal del impuesto y cuya suma de bases imponibles no sea superior a 24.000€, podrán aplicar una deducción del 10% del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de las deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota
- Para el **fomento del autoempleo para contribuyentes menores de 35 años** que estén dados de alta por primera vez en el censo de empresarios o profesionales y retenedores y que se mantengan en situación de alta durante un año natural. Se deducirán 1.000 euros siempre que la actividad sea desarrollada en territorio de la CA.
- Por la **adquisición de acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil**: Un 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones correspondientes a ampliaciones de capital u oferta pública de valores. El importe máximo de la deducción es de 10.000€ siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Acciones adquiridas han de mantenerse en el patrimonio durante un mínimo de dos años.
  - La participación alcanzada no puede ser superior al 10% del capital social de la entidad.
  - La sociedad ha de tener su domicilio fiscal y social en la Comunidad de Madrid y no tener como actividad principal la gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario

### 3. Murcia:

Presenta deducciones por:

- **Deducción estatal por inversión en vivienda habitual** para quienes hayan invertido en esta con anterioridad a el 1 de enero de 2013.
- **Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes** de edad igual o inferior a 35 años, siempre que su base imponible sea menor de 24.107,20 euros y siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros, esta deducción será del 5%. En caso de adquisición ha de tratarse de viviendas de nueva construcción y el límite será de 300 euros.
- Donaciones dinerarias a la comunidad autónoma, así como entidades dependientes de ella, fundaciones que persigan fines culturales, asociaciones culturales y deportivas siempre que hayan sido declaradas de utilidad pública y federaciones deportivas inscritas en los correspondientes registros de la comunidad. El monto de la deducción será del 50%.
- Gastos de guardería, el 20% de las cantidades satisfechas, por gastos educativos originados durante el periodo impositivo de los hijos o descendiente por los que se tenga derecho al mínimo por descendientes correspondiente a la etapa del Primer Ciclo de Educación Infantil. La base para deducir comprende importes como la preinscripción y matrícula, alimentación y adquisición de vestuario escolar. La cantidad para deducir no podrá exceder los 1.000 euros por hijo o descendiente, además la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no puede superar los 30.000 euros en declaraciones individuales y 50.000 euros en conjuntas.
- Inversión en instalaciones de recursos energéticos procedentes de fuentes de energía renovables fotovoltaica, solar o eólica, siempre que se realicen en vivienda habitual o vivienda destinada a el arrendamiento. El importe de la deducción supone un 10 por ciento de las cantidades invertidas, teniendo de base máxima 10.000 euros y un importe máximo de deducción de 1.000 euros anuales.
- Inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua, un 20% de las cantidades satisfechas, con una base máxima anual de 300 € y un límite de deducción de 60€.
- Inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. El 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales, con un importe máximo a deducir de 10.000. euros. Encontramos los siguientes requisitos:
  - Participación alcanzada menor del 10% del capital.
  - Acciones adquiridas se mantengan en el patrimonio durante al menos 2 años.
  - Sociedad tenga domicilio fiscal y social en la Región de Murcia y no se dedique principalmente a la gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario.
  - Formalización en escritura pública en la que conste la identidad de los inversores y el importe de la inversión.

- Nacimiento o adopción, 100€ si se trata del primer hijo, 200€ si es el segundo hijo y 300 € si se trata del tercero y sucesivos. La suma de la base imponible general y base imponible del ahorro del contribuyente no puede superar los 30.000 € en declaración individual y 50.000€ en conjunta.
- Discapacidad del contribuyente, siendo la deducción de 100 euros para aquellos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no supere los 19.000 euros en tributación individual o los 24.000 euros en conjunta.
- **Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados en grado igual o superior al 33%.** Deducción de 600€, dichos mayores o discapacitados deberán convivir más de 183 días al año con el contribuyente. Se requiere que el contribuyente este en posesión del documento acreditativo del acogimiento del no remunerado, expedido por la Consejería.
- **Para mujeres trabajadoras**, que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o mutualidad, podrán deducir las siguientes cantidades por cada hijo menor de 18 años o persona dependiente de su cargo:
  - 300€ por el primer hijo
  - 350€ por el segundo hijo
  - 400€ por el tercer hijo o sucesivos
  - 400€ por persona dependiente a su cargo. Se considera dependiente al ascendiente mayor de 75 años y al ascendiente o descendiente con un grado de discapacidad igual o superior al 65% que convivan con el contribuyente más de 183 días al año.

La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar los 20.000 euros en declaración individual o 40.000 en declaración conjunta.

A continuación, se presentan una serie de cuadros resumen donde encontramos información sobre el IRPF en Cantabria, Madrid y Murcia respectivamente. Dichos cuadros presentan el importe total de muchas partidas, analizaremos los rendimientos de trabajo, deducciones por vivienda habitual y deducciones autonómicas.

Además, se han realizado cálculos entre el importe de partidas y el total de habitante de cada comunidad para, de este modo, poder obtener una comparación racional.

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

*Tabla 6.1: IRPF en Cantabria.*

partida	Número	Importe
<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b>	247.512	5.234.625.721
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>	124.391	165.671.347
<b>BIENES INMUEBLES NO AFECTOS A ACTIV. ECONÓMICAS</b>	118.503	171.356.173
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	33.479	340.178.198
<b>REGÍMENES ESPECIALES</b>	7.874	43.596.502
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO</b>	280.708	6.177.436.376
<b>REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE</b>	81.816	234.661.800
·Aportaciones a Planes de pensiones	37.346	64.955.747
<b>BASE LIQUIDABLE GENERAL Y DEL AHORRO SOMETIDA A GRAVAMEN</b>	277.073	5.947.806.812
<b>DATOS ADICIONALES</b>	4.841	22.338.405
<b>CUOTAS ÍNTEGRAS</b>	199.457	1.118.062.986
<b>DEDUCCIONES GENERALES</b>	92.429	41.229.885
·Por vivienda habitual	52.016	31.525.163
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	51.241	9.382.075
<b>CUOTAS LÍQUIDAS</b>	195.369	1.069.275.355
<b>CUOTAS LÍQUIDAS INCREMENTADAS</b>	195.383	1.069.299.667
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA INCREMENTADA TOTAL</b>	828	1.051.896
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>	195.377	1.068.255.478
<b>RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA</b>	272.932	1.067.130.902
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	278.007	-21.075.749
·Resultado de la declaración positivo	79.302	133.667.252
·Resultado de la declaración negativo	198.705	-154.743.001

*(Fuente: Agencia Tributaria)*

Población de la comunidad de Cantabria: 580.000 personas.

1. Rendimiento del trabajo:  $\frac{5.234.625.721\text{€}}{580.000 \text{ personas}} = 9.025,21$
2. Deduciones por vivienda habitual:  $\frac{31.525.163\text{€}}{580.000 \text{ personas}} = 54,35$
3. Deduciones autonómicas:  $\frac{9.382.075\text{€}}{580.000 \text{ personas}} = 16,17$

Tabla 6.2: IRPF en Madrid.

partida	Número	Importe
<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b>	3.060.226	86.263.804.774
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>	1.769.780	4.529.691.647
<b>BIENES INMUEBLES NO AFECTOS A ACTIV. ECONÓMICAS</b>	1.437.347	2.802.633.324
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	341.401	5.695.413.740
<b>REGÍMENES ESPECIALES</b>	152.522	605.897.606
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO</b>	3.384.900	104.851.146.882
<b>REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE</b>	963.493	2.870.669.846
·Aportaciones a Planes de pensiones	577.376	1.351.229.385
<b>BASE LIQUIDABLE GENERAL Y DEL AHORRO SOMETIDA A GRAVAMEN</b>	3.358.683	102.007.545.026
<b>DATOS ADICIONALES</b>	53.417	349.603.013
<b>CUOTAS ÍNTEGRAS</b>	2.623.048	23.245.924.898
<b>DEDUCCIONES GENERALES</b>	1.259.712	620.965.605
·Por vivienda habitual	558.798	397.851.643
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	365.278	113.883.185
<b>CUOTAS LÍQUIDAS</b>	2.581.286	22.542.966.516
<b>CUOTAS LÍQUIDAS INCREMENTADAS</b>	2.581.542	22.543.482.090
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA INCREMENTADA TOTAL</b>	27.447	145.093.326
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>	2.581.447	22.398.682.160
<b>RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA</b>	3.296.429	21.391.315.274
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	3.351.195	753.835.463
·Resultado de la declaración positivo	917.696	2.846.482.413
·Resultado de la declaración negativo	2.433.499	-2.092.646.950

(Fuente: Agencia Tributaria)

Población de la comunidad de Madrid: 3.223.000 personas (aproximadamente)

1. Rendimiento del trabajo:  $\frac{86.263.804.774\text{€}}{3.223.000 \text{ personas}} = 26.765,06$
2. Deducciones por vivienda habitual:  $\frac{397.851.643\text{€}}{3.223.000 \text{ personas}} = 123,44$
3. Deducciones autonómicas:  $\frac{113.883.185\text{€}}{3.223.000 \text{ personas}} = 35,33$

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

*Tabla 6.3: IRPF en Murcia.*

partida	Número	Importe
<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b>	550.445	10.114.245.202
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>	246.726	339.063.173
<b>BIENES INMUEBLES NO AFECTOS A ACTIV. ECONÓMICAS</b>	253.824	377.385.019
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	88.056	836.005.627
<b>REGÍMENES ESPECIALES</b>	20.624	128.894.209
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO</b>	624.500	12.501.056.614
<b>REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE</b>	185.557	529.422.519
·Aportaciones a Planes de pensiones	76.272	122.186.777
<b>BASE LIQUIDABLE GENERAL Y DEL AHORRO SOMETIDA A GRAVAMEN</b>	613.984	11.994.163.162
<b>DATOS ADICIONALES</b>	12.515	65.433.617
<b>CUOTAS ÍNTEGRAS</b>	391.780	2.166.997.419
<b>DEDUCCIONES GENERALES</b>	179.258	75.536.033
·Por vivienda habitual	103.117	58.734.929
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	52.182	7.981.463
<b>CUOTAS LÍQUIDAS</b>	383.148	2.086.805.099
<b>CUOTAS LÍQUIDAS INCREMENTADAS</b>	383.403	2.086.918.292
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA INCREMENTADA TOTAL</b>	1.002	2.174.946
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>	383.380	2.084.786.572
<b>RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA</b>	608.194	1.990.943.827
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	625.956	18.717.781
·Resultado de la declaración positivo	155.257	358.667.393
·Resultado de la declaración negativo	470.699	-339.949.612

*(Fuente: Agencia Tributaria)*

Población de la comunidad de Murcia: 447.180 personas (aproximadamente)

1. Rendimiento del trabajo:  $\frac{10.114.245.202\text{€}}{447.180 \text{ personas}} = 22.617,83$
2. Deducciones por vivienda habitual:  $\frac{58.734.929\text{€}}{447.180 \text{ personas}} = 131,34$
3. Deducciones autonómicas:  $\frac{7.981.463\text{€}}{447.180 \text{ personas}} = 17,84$

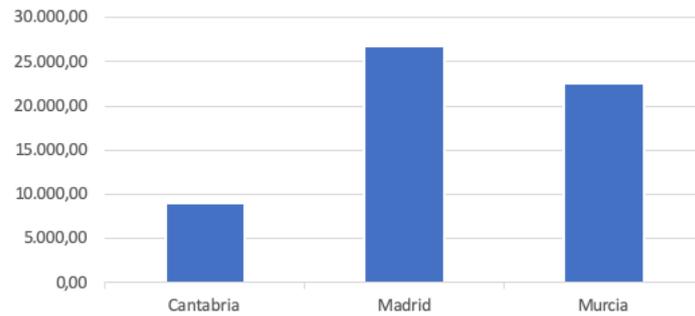
*Tabla 6.4: Resumen IRPF CCAA.*

€/persona	Cantabria	Madrid	Murcia
<b>Rendimientos del trabajo</b>	9.025,21	26.765,06	22.617,83
<b>Deducciones por vivienda habitual</b>	54,35	123,44	131,34
<b>Deducciones autonómicas</b>	16,17	35,33	17,84

*(Fuente: Elaboración propia)*

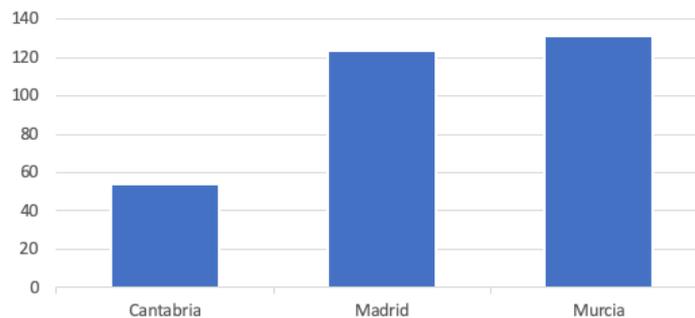
He aquí una serie de 3 gráficos (creados a partir de la tabla resumen anterior); de rendimientos del trabajo, de deducciones por vivienda habitual y de deducciones autonómicas en los que vemos la proporción entre las tres CCAA:

Gráfico 6.5: Rendimientos del trabajo per cápita.



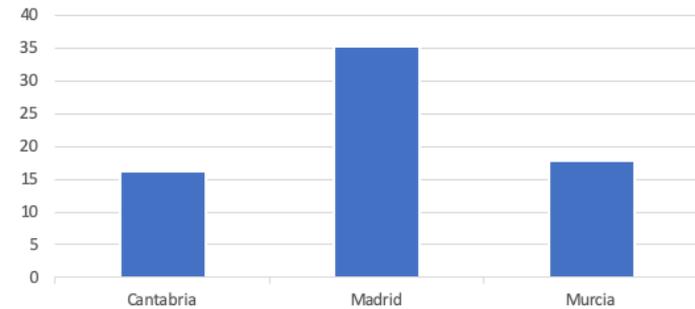
(Fuente: Elaboración propia)

Gráfico 6.6: Deduciones por vivienda habitual per cápita.



(Fuente: Elaboración propia)

Gráfico 6.7: Deduciones autonómicas deducciones per cápita.



(Fuente: Elaboración propia)

Estos gráficos nos ayudan a ver la proporción entre el importe de reducciones por rendimientos del trabajo, vivienda habitual y deducciones autonómicas entre las CCAA. Vemos un claro predominio de Madrid, sin embargo, llama la atención que Murcia sigue de no muy lejos a Madrid en lo que a deducciones por vivienda habitual y rendimientos de trabajo se refiere. Cantabria presenta una proporción parecida a la de Murcia en deducciones autonómicas.

Los siguientes cuadros presentan el detalle de deducciones autonómicas de las comunidades que hemos estado tratando:

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

*Cuadro 6.8 Deducciones autonómicas en Cantabria*

Por circunstancias personales y familiares	Relativa a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cuidado de familiares: descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 años y personas con discapacidad.</li> <li>• Por acogimiento familiar de menores.</li> <li>• Por gastos de guardería.</li> <li>• Para familias monoparentales.</li> <li>• Por nacimiento y adopción de hijos.</li> <li>• Por gastos de guardería para contribuyente que tengan su residencia en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores o personas con discapacidad.</li> <li>• Por obras de mejora en vivienda propiedad del contribuyente o en el edificio en la que la vivienda se encuentre.</li> <li>• Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendatario).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad.</li> <li>• Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Por gastos de enfermedad.</li> <li>• Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendador). No aplicable a contribuyentes fallecidos antes de 31-12-2020.</li> <li>• Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia.</li> </ul>

*(Fuente: Agencia Tributaria. Manual práctico de Renta)*

*Cuadro 6.9 Deducciones autonómicas en Madrid*

Por circunstancias personales y familiares	Relativa a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por nacimiento o adopción.</li> <li>• Por adopción internacional de niños.</li> <li>• Por acogimiento familiar de menores.</li> <li>• Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad.</li> <li>• Por cuidado de hijos menores de 3 años.</li> <li>• Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por arrendamiento de vivienda habitual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por gastos educativos.</li> <li>• Por inversión en adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• para el fomento del autoempleo de jóvenes.</li> <li>• Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil.</li> </ul>

*(Fuente: Agencia Tributaria. Manual práctico de Renta)*

Cuadro 6.10 Deducciones autonómicas en Murcia

Por circunstancias personales y familiares	Relativa a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<ul style="list-style-type: none"> <li>• por gastos de guardería.</li> <li>• Por adopción o nacimiento.</li> <li>• Para contribuyentes con discapacidad.</li> <li>• Por conciliación.</li> <li>• Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio).</li> <li>• Por inversión en dispositivos domésticos de ahorro de agua.</li> <li>• Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables en viviendas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por donativos para la protección del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y promoción de actividades culturales y deportivas y por donativos para la investigación biosanitaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por inversión en adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• por inversiones en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.</li> <li>• Por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto.</li> </ul>

(Fuente: Agencia Tributaria. Manual práctico de Renta)

Llama la atención el menor número de deducciones que encontramos en Madrid frente Cantabria y Murcia. Madrid presenta dos deducciones autonómicas si nos fijamos en vivienda habitual y en los donativos, sin embargo, Cantabria y Murcia cuentan con 5 y 4 deducciones respectivamente.

A continuación, se presenta información sobre los importes que se recaudan y se dejan de recaudar, además se profundiza levemente en los rendimientos de trabajo y en las deducciones autonómicas.

En este cuadro se presenta la recaudación total del estado (en millones de euros) utilizando el IRPF.

Tabla 6.11: IRPF años pasados.

2007	2017	2018	2019	2020	2021(*)	$\Delta\%21-07$	$\Delta\%21-19$	$\Delta\%21-20$
72.614	77.038	82.859	86.892	87.972	94.546	30,20%	8,81%	7,47%

(Fuente: Dirección General de Tributos-SG Política Tributaria)

A medida que pasan los años podemos observar un incremento de la recaudación a través del IRPF.

En este caso vemos datos a partir del 2007, siendo este el último año antes de la gran crisis financiera, entre 2007 y 2017 hay un aumento de un 6,1 por ciento en la cuantía total recaudada  $[(77.038 \times 100) / 72.614] - 100$ . Este aumento siempre se ha producido año tras año, entre 2018 y 2019 fue de 4,87 por ciento  $[(86.892 \times 100) / 82.859] - 100$ .

En lo referido a los rendimientos de trabajo en el siguiente cuadro podemos ver información general sobre este:

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

Tabla 6.12: Rendimientos del trabajo.

Tramos de Rend. e Imputac. (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACIÓN SOBRE LA PARTIDA 23				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
<b>Negativo y Cero</b>	1.433.065	6,62	1.045.260	12,80	3.244.028.797	9,64	3.104
<b>(0 - 1,5]</b>	1.540.143	7,12	1.223.129	14,98	5.149.052.193	15,30	4.210
<b>(1,5 - 6]</b>	3.558.652	16,45	3.234.521	39,62	17.014.447.804	50,55	5.260
<b>(6 - 12]</b>	2.307.532	10,66	1.908.293	23,38	7.420.566.368	22,05	3.889
<b>(12 - 21]</b>	4.325.339	19,99	750.287	9,19	824.800.814	2,45	1.099
<b>(21 - 30]</b>	3.472.166	16,05	1.357	0,02	4.180.303	0,01	3.081
<b>(30 - 60]</b>	4.084.706	18,88	788	0,01	2.624.915	0,01	3.331
<b>(60 - 150]</b>	802.685	3,71	152	0,00	542.037	0,00	3.566
<b>(150 - 601]</b>	103.394	0,48	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
<b>Mayor de 601</b>	11.113	0,05	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
<b>Total</b>	21.638.795	100,00	8.163.800	100,00	33.660.283.172	100,00	4.123

(Fuente: Agencia Tributaria)

Destacamos un mayor y notable importe cercano a los 17 mil millones en el tramo de 1,5 a 6 miles de euros, en lo que ha rendimientos de trabajo se refiere, los siguientes tramos que presentan mayores importes serian el de 6 a 12 y el de 0 a 1,5 con importes de 7,5 y 5 miles de millones respectivamente.

En el siguiente cuadro se presenta la partida del total de deducciones autonómicas:

Tabla 6.13: Deducciones autonómicas.

Tramos de Rend. e Imputac. (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACIÓN SOBRE LA PARTIDA 564				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
<b>Negativo y Cero</b>	1.433.065	6,62	0	0	0	0	0
<b>(0 - 1,5]</b>	1.540.143	7,12	97	0,01	14.633	0,00	151
<b>(1,5 - 6]</b>	3.558.652	16,45	5.187	0,28	1.348.897	0,33	260
<b>(6 - 12]</b>	2.307.532	10,66	212.587	11,29	45.199.393	10,92	213
<b>(12 - 21]</b>	4.325.339	19,99	749.263	39,81	185.423.974	44,79	247
<b>(21 - 30]</b>	3.472.166	16,05	430.424	22,87	100.296.933	24,23	233
<b>(30 - 60]</b>	4.084.706	18,88	392.834	20,87	65.278.224	15,77	166
<b>(60 - 150]</b>	802.685	3,71	80.691	4,29	13.961.184	3,37	173
<b>(150 - 601]</b>	103.394	0,48	9.930	0,53	1.803.392	0,44	182
<b>Mayor de 601</b>	11.113	0,05	1.137	0,06	647.420	0,16	569
<b>Total</b>	21.638.795	100,00	1.882.150	100,00	413.974.051	100,00	220

(Fuente: Agencia Tributaria)

En el caso de las deducciones autonómicas el tramo que mayor importe presenta es el de 6 a 12 miles de euros. Los tramos de los extremos; 0 a 1,5 y 150 a 60 miles de euros son los que menores importes presentan, 14.633 y 647.420 euros respectivamente.

## 7. CONCLUSION

Los beneficios fiscales en el IRPF son una herramienta muy útil e importante de todos los países de la actualidad, especialmente en los más desarrollados dado que allí son donde más uso se les da. Además, estos permiten “fomentar” la economía impulsando

y controlando en cierta manera la capacidad de ahorro de los trabajadores aliviando de diferentes maneras la carga fiscal de los contribuyentes.

Los beneficios fiscales son muchos y variados, pudiendo adoptar diversas formas o variantes, además su alcance, forma y aplicaciones también pueden variar significativamente entre países y Comunidades Autónomas.

Es en Madrid donde mayor monto se deduce atendiendo al ratio per cápita entre partidas como rendimientos de trabajo, vivienda habitual y deducciones autonómicas, comparando con otras comunidades uniprovinciales como Cantabria y Murcia. Las deducciones por vivienda habitual en Murcia son incluso mayores que las de Madrid y las deducciones autonómicas en Cantabria son parecidas a las de Murcia.

## 8. BIBLIOGRAFIA

Arrabe Integra [sitio web]. 2023. ¿Qué novedades hay en el IRPF para 2023? [Consulta: 20 febrero 2023]: Disponible en:

<https://www.arrabeintegra.es/noticia/que-novedades-hay-en-el-irpf-para-2023/>

Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal. [sitio web]. 2023. Evaluaciones. Spending Review. [Consulta: 19 febrero 2023]: Disponible en:

<https://www.airef.es/es/spending-review/>

BBVA [sitio web]. 2020. IRPF: Todo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. [Consulta: 26 noviembre 2022]: Disponible en:

<https://www.bbva.com/es/irpf-para-dummies-de-que-hablamos-cuando-hablamos-del-impuesto-sobre-la-renta-de-personas-fisicas/>

Debitoor [sitio web]. 2022. Glosario sobre contabilidad: Donativo [Consulta: 27 noviembre 2022]: Disponible en:

<https://debitoor.es/glosario/donativo>

Economipedia [sitio web]. 2022. Cuota Diferencial [Consulta: 27 noviembre 2022]: Disponible en:

<https://economipedia.com/definiciones/cuota-diferencial.html>

Economipedia [sitio web]. 2022. Exención [Consulta: 23 enero 2023]: Disponible en:

<https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>

Gobierno de España. Agencia Tributaria. [sitio web]. 2022. Estadísticas de los declarantes. [Consulta: 25 noviembre 2022]: Disponible en:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2020/jrubikf4790c4830b1c2a3db682995bb1eb0140837d65ce.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2020/jrubikf4790c4830b1c2a3db682995bb1eb0140837d65ce.html)

lebschool [sitio web]. 2022. Qué es el IRPF y como afecta a trabajadores y autónomos. [Consulta: 26 noviembre 2022]: Disponible en:

## Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de personas físicas

<https://www.iebschool.com/blog/que-es-irpf-como-afecta-trabajadores-autonomos-rrhh-2-0/>

Ministerio de Hacienda y Función Pública [sitio web]. 2021. Presupuestos Generales del Estado. Memoria de beneficios fiscales. [Consulta: 26 noviembre 2022]: Disponible en:

[https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L\\_21\\_A\\_A2.PDF](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_21_A_A2.PDF)

Ministerio de Hacienda y Función Pública [sitio web]. 2022. Agencia Tributaria (sede electrónica) Transparencia fiscal internacional. Deducciones de la cuota íntegra. [Consulta: 27 noviembre 2022]: Disponible en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-sociedades-2021/capitulo-9-regimenes-tributarios-especiales-i/transparencia-fiscal-internacional/deducciones-cuota-integra.html>

Ministerio de Hacienda y Función Pública [sitio web]. 2022. Agencia Tributaria (sede electrónica). Tributación Autónoma. Medida 2022. [Consulta: 1 Febrero 2023]: Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Tributacion-Autonomica-2022.aspx>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática [sitio web]. 2022. Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado. [Consulta: 27 noviembre 2022]: Disponible en:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2006/11/28/35/con>